

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DE PROYECTO DE ORDEN \_\_\_/ 2016 DE \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020 DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Este informe se realiza como complemento al realizado el pasado 21 de octubre de 2016 y que incluía las alegaciones de ASEMFO, AFOCA, ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA CV, CCOO PV, PLATAFORMA FORESTAL VALENCIANA, AVEMFOR y las de la reunión de la Mesa Forestal celebrada el 18 de julio de 2016.

Se procede a analizar y valorar las alegaciones de CIDE-CSIC

***“Anexo I***

***Se debe simplificar la solicitud y tramitación de las ayudas, que actúa como disuasorio especialmente para los pequeños propietarios”***

No es posible simplificar más las ayudas ya que se precisan realizar los procedimientos previstos en la legislación comunitaria, estatal y de la Comunitat Valenciana

***“Anexo II***

***No se justifica que los pequeños propietarios (< 25 ha) no tengan acceso a las ayudas para la gestión forestal, dado que en nuestro territorio estos propietarios son una gran mayoría. Gran parte de las zonas consideradas de alta prioridad son de pequeños propietarios. Limitar el acceso de las ayudas a los pequeños propietarios va en contra de lo indicado en el apartado final del documento anterior (costes y financiación de las actuaciones).”***

Son ayudas, no para gestión forestal sino para redacción de planes técnicos de gestión forestal (PTGF). Se pueden solicitar ayudas en el anexo III para Gestión Forestal.

El artículo 18 del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana,(PATFOR) establece como unidad administrativa mínima la de 25 hectáreas. Los pequeños propietarios pueden asociarse para cumplir este mínimo de 25 hectáreas.

### ***“Anexo III***

***En las acciones a incentivar, debería incluirse la reforestación de campos abandonados, mediante plantación o siembra de plantas rebrotadoras utilizando métodos no agresivos. Y priorizar alcornoques en las zonas apropiadas.***

***Se debería especificar que las plantaciones y siembras siempre se deben realizar con métodos no agresivos para el ecosistema. Se debería abolir el uso de maquinaria pesada para la realización de plantaciones o siembras después de un incendio ya que destruye parte de la vegetación y de la regeneración natural.***

***El documento considera plantaciones de Quercus, pero no considera siembras; hay métodos de siembra eficaces y no agresivos que se deberían considerar, ya que son mucho más económicos.***

***En la creación de discontinuidades, debería incluirse el uso de ganado.”***

Se ha modificado en este sentido: - Plantación de especies frondosas climáticas en las masas forestales con estas condiciones. - Re-introducción de especies rebrotadoras y productoras de frutos carnosos. - Se realizará únicamente en masas sometidas previamente a cortas de mejora. - Se empleará siempre tubo protector adecuado a las características de la planta. - Densidad de plantación inferior a 200 pies / ha. En cuanto al resto de condiciones técnicas, las actuaciones deben realizarse de acuerdo con el PATFOR y deben de estar contempladas en un *instrumento de gestión forestal* vigente y aprobado por la Conselleria competente en gestión forestal.

En cuanto al uso del ganado, aunque es interesante, es compleja su valoración y el concepto de la ayuda.

Valencia, 4 de noviembre de 2016

El director general de Medio Natural

y de Evaluación Ambiental

Antoni Marzo i Pastor